

RESOLUCIÓN No. 0213 DE 2025 (14 de febrero de 2025)

“Por la cual se modifica parcialmente el Plano K20/4-00 adoptado por la Resolución 369 del 20 de agosto de 1998 Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy”.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los literales h) y n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES DE LOS DESARROLLOS URBANIZACIÓN NUEVO KENNEDY y VILLA NELLY III LOS ALISOS.

Que el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n.º 2402 del 27 de marzo de 1973, aprobó el plano F80/4-29 de la “Urbanización Nuevo Kennedy”.

Que mediante la Resolución n.º 369 del 20 de agosto de 1998 “Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 08 de Kennedy”, legalizo oficialmente, incorporó al perímetro urbano y aprobó los planos urbanísticos correspondientes entre otros desarrollos, al denominado “Villa Nelly III Los Alisos”, con plano n.º K20/4-00.

Que mediante los radicados SDP n.º 1-2018-27840 del 16 de mayo de 2018 y SDP n.º 1-2018-40531 del 18 de julio de 2018, la Alcaldía Local de Kennedy y los señores Raúl Rocha, Luz Stella Rodríguez y Sandra Yaneth González respectivamente, solicitaron a la Secretaría Distrital de Planeación aclaración respecto de la sobreposición cartográfica del plano K20/4-00

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

correspondiente al desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos” con el plano F80/4-29 de la “Urbanización Nuevo Kennedy” de la Localidad de Kennedy.

2. SOPORTE TÉCNICO

Que la entonces Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios hoy Subdirección de Mejoramiento Integral, mediante memorando SDP n.º 3-2018-10815 del 7 de junio de 2018 solicitó a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, hoy Dirección de Cartografía, concepto con relación a la sobreposición cartográfica del plano K20/4-00 correspondiente al desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos” con el plano F80/4-29 de la “Urbanización Nuevo Kennedy”

Que la entonces Dirección de Información, Cartografía y Estadística, hoy Dirección de Cartografía, emitió respuesta mediante memorando SDP n.º No. 3-2018-14435 del 13 de julio de 2018, citando dentro de sus apartes lo siguiente:

“La Urbanización Nuevo Kennedy cuenta con plano definitivo F80/4-29 aceptado por oficio 2402 el 27/03/1973 y realizó la entrega de las áreas en cesión al Distrito, mediante Escritura 3102 del 18/05/1973.

El desarrollo Villa Nelly – Los Alisos fue legalizado por Resolución 369 del 20/08/1998, con plano K20/4-00. Las zonas de cesión fueron entregadas por el INURBE a esa entidad por Resolución 4205 de 2007” (...)

“... verificada la información que reposa en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la entidad, se ratifica en efecto, que existe sobreposición entre los planos de la Urbanización Nuevo Kennedy (plano F80/4-29) vs. el Desarrollo Villa Nelly III Los Alisos (plano K20/4-00).

El área en sobreposición calculada (aproximadamente) es de 2081.91 m2 y corresponde a 541.40 m2 de la Zona Verde No. 3 y 1540.51 m2 del corredor vial de la Av. Ciudad de Villavicencio de la citada Urbanización Nuevo Kennedy. Igualmente, el área traslapada del Desarrollo Villa Nelly III Los Alisos es de 541.40 m2 que corresponde a los predios 1 al 6 de la manzana M y parte del trazado vial de la misma avenida.

En la siguiente imagen se observa achurada el área en sobreposición. Por lo que es necesario evaluar la pertinencia de emitir un acto administrativo que permita solucionar el tema y realizar las anotaciones o correcciones pertinentes (...). (Negrita fuera de texto).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Imagen área en sobreposición

Que evidenciada la sobreposición cartográfica, la entonces Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, hoy Subdirección de Mejoramiento Integral, realizó la revisión y estudio de la información correspondiente y mediante radicado SDP n.º 3-2018-21073 del 10 de octubre de 2018 solicitó a la Dirección de Trámites Administrativos, hoy Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, su pronunciamiento frente a la sobreposición identificada.

Que la entonces Dirección de Trámites Administrativos emitió el oficio SDP n.º 3-2018-22503 del 30 de octubre de 2018 mediante el cual solicitó algunas precisiones y aclaraciones con relación a la información enviada, por lo que la entonces Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, hoy Subdirección de Mejoramiento Integral, dio respuesta mediante el radicado SDP n.º 3-2018-26953 del 28 de diciembre de 2018, señalando las áreas objeto de modificación y las notas a incluir en el plano K20/4-00.

Que la entonces Dirección de Información Cartografía y Estadística, hoy Dirección de Cartografía, mediante el memorando SDP n.º 3-2018-26869 del 28 de diciembre de 2018, dio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

alcance al concepto emitido en relación al área de sobreposición, en los siguientes términos:

“Con el presente oficio se da alcance al memorando 3-2018-14435 del 13 de julio de 2018, con el cual esta dependencia emitió concepto acerca de la sobreposición entre la urbanización y el desarrollo de la referencia. En general se ratifica lo anunciado allí, no obstante, se aclara parte del punto 3, en términos de las áreas aprobadas oficialmente en los respectivos planos:

El área en sobreposición aproximada es de 2073.89 m2 y corresponde a 558.80 m2 de la Zona Verde No. 3 y 1515.09 m2 del corredor vial de la Av. Ciudad de Villavicencio de la citada Urbanización Nuevo Kennedy. Igualmente, el área trasladada del Desarrollo Villa Nelly III Los Alisos es de 558.80 m2 que corresponde a los predios 1 al 6 de la manzana M y parte del trazado vial de la misma avenida.

Se aclara que las áreas indicadas aquí corresponden a las señaladas en los planos en cuestión, y no a las obtenidas por el cálculo de los cruces de la información vectorizada shapes.” (Negrita fuera de texto).

Que adicionalmente, de la revisión efectuada por la entonces Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, hoy Subdirección de Mejoramiento Integral y los conceptos emitidos por la entonces Dirección de Información, Cartografía y Estadística, hoy Dirección de Cartografía, se lograron determinar las áreas que serán objeto de modificación, incorporación de mojones y notas a incluir en el plano K20/4-00, las cuales se indican a continuación:

a - Incorporar el mojón 12A en el plano de loteo aprobado K20/4-00 del desarrollo Villa Nelly III Los Alisos. (Se crea el mojón 12 A para cerrar los linderos del desarrollo Villa Nelly). Ver imagen 1.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

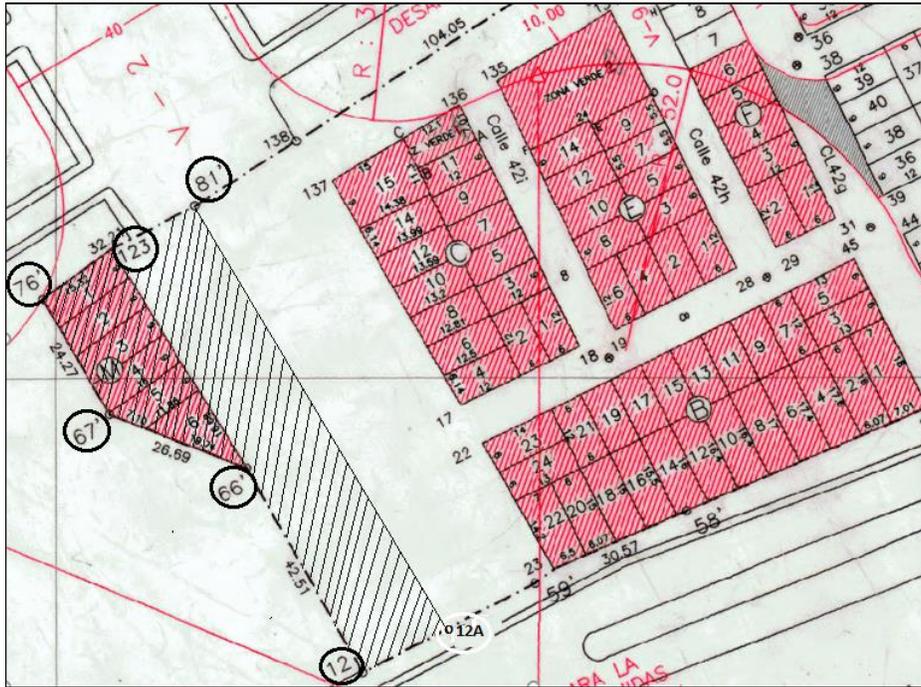


Imagen 1

b - El área a suprimir en el plano K20/4-00 es la localizada entre los mojones 12 y 66' - 67' - 76' - 123- 81', 12A y 12, con un área total de 2073.89 M2, correspondiente a:

- 1- Lotes de la manzana M con un área 558.80 M2.
- 2- Parte del corredor vial de la Av. Ciudad de Villavicencio con un área de 1515,09 M2.
(Ver imagen 1).

Por lo tanto, se eliminan del plano K20/4-00 los mojones 12 - 66' - 67' - 76' y 123

c - El lindero del desarrollo Villa Nelly III Los Alisos en el plano K20/4-00 quedara así: mojones (12A-59'-58'-18'-17'-11'-2'-3'-162'-161'-141'-150'-138-81'-12A). (Ver imagen 2).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

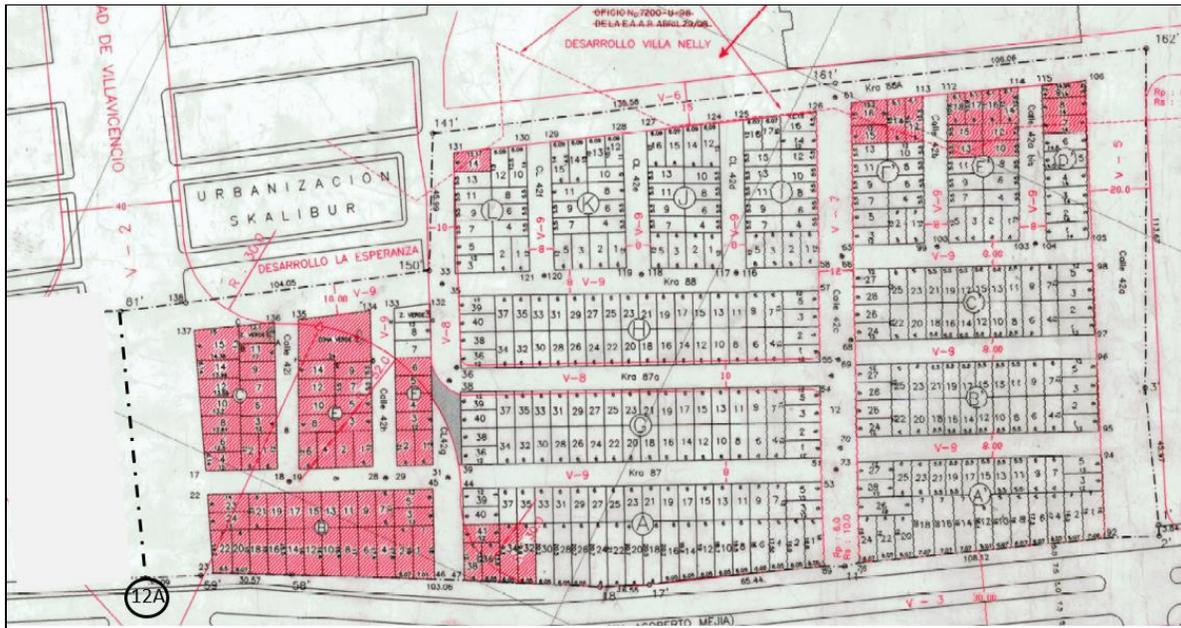


Imagen 2 – Linderos plano K20/4-00

d - Modificar el cuadro “RESUMEN GENERAL DE ÁREAS” descontándose los 2.073.89 M2 que corresponden al área sobrepuesta con el plano F80/4-29 modificándose el área total del desarrollo, el área de los lotes, el área de vías vehiculares, el área total de cesiones, así como el total de predios del desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos”, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN	AREA M2	%
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	47.765.45	100
ÁREA DE LOTES	28.253.34	59,15
ÁREA DE VÍAS VEHICULARES	18.994.55	39,77
ÁREA DE ZONAS VERDES Y COMUNAL	517,56	1,08
AREA TOTAL CESIONES	19.512.11	40,85
NÚMERO DE LOTES 380		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
DESCRIPCION	AREA M2	%
AREA TOTAL DEL PREDIO	49839.34	100.00
AREA DE LOTES	28812.14	57.81
AREA DE VIAS VEHICULARES	20509.64	41.15
AREA ZONA VERDE Y COMUNAL	517.56	1.04
AREA TOTAL CESIONES	21027.20	42.19
NUMERO DE LOTES	386	

Imagen 3. Cuadro actual “RESUMEN GENERAL DE AREAS” plano K20/4-00 Villa Nelly Los Alisos III Sector (cuadro objeto de modificación de áreas)

e - Modificar en el cuadro “**CUADRO GENERAL DE MOJONES Y CESIÓN DE ZONAS**”, los mojones y áreas de la zona identificada en el cuadro como “*Av. Ciudad de Villavicencio*”; descontando los 1.515,09 M2 sobrepuestos con el plano K80/4_29, así mismo, modificar el área “**TOTAL VÍAS**” y el “**AREA TOTAL DE CESIONES**” los cual quedaran así:

CUADRO GENERAL DE MOJONES Y CESIÓN DE ZONAS		
ZONA	MOJONES	ÁREA M2
Av. Ciudad de Villavicencio	81'-138-137-17-22-23-59'-12A-81'	2.083.28
	TOTAL VÍAS	18.994.55
	AREA TOTAL CESIONES	19.512,11

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CUADRO GENERAL DE MOJONES Y CESION DE ZONAS		
ZONA	MOJONES	AREA M2
Kra 87	17,18,19,28,29,31,45,22,17-39,51,53,44,39-70,95,94,73,70	2232.30
Kra 87a	36,95,54,38,36,68,97,96,69,68	
Kra 88	136,150',132,133,134,135,136-137,136-33,121,120,119,118,117-116,58 67,36,33-63,99,100,103,104,105,98,66,63	2466.07
Kra 88A	141',161,162,106,115,114,112-113,61,126,125,124,127,128,129,130,131,141'	1819.82
Calle 42a	162',3',1',2',92,94,95,96-97,98,105,106,162'	2874.65
Calle 42a bis	114,115,104,103,114	433.34
Calle 42b	113,112,100,99,113	400.51
Calle 42c	126,61,63,66,68,69,70,73,76,11',89,53,51,54,55,57,58,126	1810.62
Calle 42d	124,125,116,117,124	400.36
Calle 42e	128,127,118,119,128	370.26
Calle 42f	130,129,120,121,130	349.57
Calle 42g	141',131,33,35,36,38,39,44,47,46,45,31,132,150',141'	1347.28
Calle 42h	134,133,29,28,134	420.98
Calle 42i	136,135,19,18,136	376.81
Av. Ciudad de Villavicencio	123,81',138,137,17,22,23,59',12,66',123	3598.37
	TOTAL VIAS	20509.64
Zona Verde 1	135-A-B-C-136	78.61
Zona Verde 2	134-D-E-24-F-135-134	373.88
Zona Verde 3	132-G-H-133-132	65.07
	TOTAL ZONAS VERDES	517.56
	TOTAL CESIONES	21027.20

Imagen 4. “CUADRO GENERAL DE MOJONES Y CESIÓN DE ZONAS” plano K20/4-00 Villa Nelly Los Alisos III Sector (cuadro objeto de modificación de áreas)



Imagen 5. Detalle amojonamiento de la Avda. Ciudad de Villavicencio acorde a la corrección propuesta en el “CUADRO GENERAL DE MOJONES Y CESIÓN DE ZONAS” plano K20/4-00 Villa Nelly Los Alisos III Sector

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Que la entonces Dirección de Trámites Administrativos mediante memorando SDP n.º 3-2019-01705 del 29 de enero de 2019, dirigido a la entonces Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, señaló frente a las correcciones de las áreas sobrepuestas presentes en el plano K20/4-00 del desarrollo Villa Nelly III Los Alisos, que requieren de supresiones, correcciones y/o modificaciones que se plantean en el concepto técnico, que se deben adelantar las actuaciones necesarias para plantear una modificación parcial del acto administrativo, efectuando previamente las correspondientes comunicaciones a los interesados en relación con el inicio de dicha actuación.

Que conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante memorando SDP n.º 3-2019-11866 del 28 de mayo de 2019 remitió el proyecto de modificación de la resolución a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, quien mediante memorando SDP n.º 3-2019-13641 del 17 de junio de 2019 indicó: “(...)“De acuerdo con varios documentos del expediente se informa que un segmento de la sobreposición de “(...) los lotes 1,2,3,4,5 y 6 (...)” se encuentran sobre “(...) parte de la vía de la Avenida Ciudad de Villavicencio”, y en el radicado I-2018-27840 del 16 de mayo de 2018 se afirma “(...) Plano de loteo K20/4-00 indica que estas construcciones figuran como una reserva vial, sin embargo, en el Sistema de información de la Defensoría del Espacio Público (SIGDEP) y el Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT) NO figura como reserva vial. (...)”, en este sentido, se requiere el pronunciamiento de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre este particular. (...)”; acorde con lo cual, se solicitó el pronunciamiento por parte de la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante radicado SDP n.º 3-2019-15181 del 27 de junio de 2019.

Que la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante el memorando SDP n.º 3-2019-15181 del 4 de julio de 2019, se pronunció en relación con la intersección de la Avenida Ciudad de Villavicencio y Agoberto Mejía Cifuentes, teniendo en cuenta el área en sobreposición en la cartografía aprobada para los desarrollos “Villa Nelly III Los Alisos” (plano K20/4-00) y la “Urbanización Kennedy” (F80/4-29), citando dentro de sus apartes:

“(...) 2. Componente de malla vial arterial.

(...) Consultada la cobertura de los trazados de las zonas de reserva vial y los planos K20/4-00 y F80/4-29 perteneciente al desarrollo Villa Nelly III Los Alisos y la Urbanización Nuevo Kennedy, respectivamente; se verifica que el predio de nomenclatura urbana calle 43 sur No. 80B -11/13 correspondiente al lote No. 6 de la manzana M y la zona verde No. 3 respectivamente no se encuentra en zona de reserva vial, limitan con la intersección Avenida Agoberto Mejía Cifuentes con Avenida Ciudad de Villavicencio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La reserva vial de la intersección de las Avenidas Villavicencio y Agoberto Mejía Cifuentes, está señalada en forma general por lo indicado para el sistema vial arterial general adoptado mediante el Decreto 190 del 26 de junio de 2004 y en el momento se encuentra vigente. (...)

Que en concordancia con lo anterior, es pertinente señalar que, consultada la cartografía oficial del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", por parte de la Subdirección de Mejoramiento Integral, se observa que la reserva vial correspondiente a la intersección de las Avenidas Villavicencio y Agoberto Mejía Cifuentes, conserva el trazado adoptado en su momento por el Decreto Distrital 190 de 2004; por lo cual conforme a lo hasta aquí descrito, los lotes 1 al 6 de la manzana M del plano K20/4-00 perteneciente al desarrollo "Villa Nelly III Los Alisos" no se encuentran en zona de reserva vial.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público – DADEP, en respuesta a una petición de la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, hoy Subdirección de Mejoramiento Integral, relacionada con la Resolución 369 de 1998, señaló mediante comunicación n.º 20201100060491 de fecha 17 de febrero de 2020, respecto del área denominada Zona Verde 3 marcada en el plano F80/4-29, que "(...): "El predio hace parte de la Urbanización NUEVO KENNEDY, la cual se encuentra incluida dentro del Registro Único del Patrimonio Distrital con el número RUPI 2292, dicho urbanismo cuenta con el plano No F.80/4-29, debidamente aprobado mediante le oficio No 2402 de marzo 27 de 1973.

La zona verde fue objeto de cesión obligatoria mediante la escritura pública No 3102 del mayo 18 de 1973, otorgada en la notaria 6 e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S 0152564, a nombre del Distrito Capital".

3. COMUNICACIONES A INTERESADOS Y A TERCEROS NO DETERMINADOS.

Que a efectos de comunicar sobre el trámite de la modificación de la Resolución 369 de 1.998 y del Plano K20/4-00 a los peticionarios, a los propietarios y/o poseedores de los predios 1 al 6 de la Manzana M del desarrollo Villa Nelly III los Alisos, en los términos señalados por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se adelantaron las siguientes actuaciones:

1. Se verificó la información contenida en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios 1 al 6 de la Manzana M del desarrollo Villa Nelly III los Alisos, los cuales se encuentran cerrados por orden judicial y en los cuales se anularon las inscripciones allí contenidas, figurando en su momento en los mismos las siguientes personas:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre	Dirección	Matricula Inmobiliaria*	No. de oficio SDP	Manzana M No. de lote.
Marco Aurelio García Carranza	Av. Calle 43 Sur No.80B-13	050S-40104708 Cerrado por Resolución 945 de 2000	2-2019-73984 31 de octubre de 2019	1
Manuel Arturo Bernal Beltrán y María Esperanza Parada Agudelo	Av. Calle 43 Sur No.80B-21	50S-40104709 Cerrado por Resolución 216 de 2000	2-2024-71582 del 11 de diciembre de 2024	2
Manuel Arturo Bernal Beltrán María Esperanza Parada Agudelo	Av. Calle 43 Sur No.80B-39	50S-40104710 Cerrado por Resolución 216 de 2000	2--2024-71579 del 11 de diciembre de 2024	3
José Edilberto Cristancho Urbina Claudia Janeth Urrego Flórez	Av. Calle 43 Sur No.80B-17	50S-40104711 Cerrado por Resolución 945 de 2000	2-2019-67580 de 7 de octubre de 2019	4
Cesar Humberto Villada Valbuena	Av. Calle 43 Sur No.80B-15	50S-40104712 Cerrado por Resolución 945 de 2000	2-2019-67579 de 7 de octubre de 2019	5
Omar Augusto Romero	Av. Calle 43 Sur No.80B-11	50S-40104713 Cerrado por Resolución 216 de 2000	2-2019-67461 del 4 de octubre de 2019	6

2. Como quiera que los folios de matrícula inmobiliarios antes referidos fueron cerrados se consultó la información reportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital del predio de mayor extensión- Zona Verde con Chip AAA0046NOTD - Cédula Catastral 0045252401 - Folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión - zona verde 50S-152564 propietario Distrito Capital en el cual se inscribieron las mejoras sobre el citado predio zona verde, en los que figuran las siguientes personas y a quienes se les comunica el inicio del trámite en su calidad de ocupantes y/o poseedores así:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Nombre	Dirección	No. De oficio SDP	Correo certificado guía No.	Manzana M No. de lote.
Camilo Rincón	Av. Calle 43 Sur No.80B-13	2-2019-73984 31 de octubre de 2019	77245427	1
Manuel Arturo Beltrán Bernal y Marco Aurelio García Carranza	Av. Calle 43 Sur No.80B-21	2-2019-67463 de 4 de octubre de 2019	76648260	2
Manuel Arturo Bernal Beltrán	Av. Calle 43 Sur No.80B-39	2-2019-42915 de 3 de julio de 2019	75158865	3
Deyanira Mora Luis Alberto Roa	Av. Calle 43 Sur No.80B-17	2-2019-67462 de 4 de octubre de 2019	76648259	4
Marleni López Ovalle	Av. Calle 43 Su.80B-15	2-2019-42913 de 3 de julio de 2019	75158663	5
Omar Augusto Romero y Jhon Piter Benavidez	Av. Calle 43 Sur No.80B-11	2-2019-67461 del 4 de octubre de 2019	76648258	6

3. Que se solicitó a la Dirección de Defensa Judicial información, respecto a los “nombres y demás datos de quienes figuran como demandados en la Acción Popular con radicado 110013103010-2020-00213-00 que cursa actualmente ante el Juzgado Décimo Civil de Circuito, instaurada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.”, dependencia que mediante memorando con radicado SDP n.º 3-2024- 29623 de fecha 22 de agosto de 2024 y una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ D.C., remitió la información solicitada con base en la cual se surtieron las siguientes comunicaciones a los presuntos ocupantes y/o poseedores de los predios de la manzana M es objeto de modificación :

Nombres	Dirección	Radocado SDP	No. Guía	Entregado
Marleny López Ovalle y Jhon Peter Benavides Chamorro	Calle 56ª Sur 78N 24Mz 43 interior 5 apto 2	2-2024-51490 del 2 de septiembre de 2024	YG302474293CO	Recibo por parte de la portería Roma
Manuel Arturo Bernal Beltrán	Avda Villavicencio calle 43 Sur 88B 39	2-2024-51705 del 3 de septiembre de 2024	YG302474355CO	Recibido y firmado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Gina Marcela Gómez	Calle 43 Sur 80B 19 Local 5 Barrio Villa Nelly III	2-2024-51964 del 4 de septiembre de 2024	YG302474381CO	Recibido y firmado
José Manuel Lara Piñeros	Calle 43 Sur 80B 19 Local 1 Barrio Villa Nelly III	2-2024-51705 del 3 de septiembre de 2024	Remite copia oficio firmado por quien recibe	Firma la comunicación
Luz Estella Rodríguez Franco	Calle 43 Sur 80B 15 Local 5 Barrio Villa Nelly III	2-2024-51733 del 3 de septiembre de 2024	YG302474378CO	Recibido y firmado
María Elina Herrera, Evelio Pérez y Sandra Yaneth González	Calle 43 Sur 80B 13 Local 1 Barrio Villa Nelly III	2-2024-52362 del 5 de septiembre de 2024	YG302474276CO	Recibido y firmado

Terceras personas o interesadas:

NOMBRE	DIRECCIÓN	No. DE OFICIO	CORREO CERTIFICADO GUÍA No.	OBSERVACIONES
Margarita Daza Presidenta JAC. Villa Nelly III Los Alisos	Calle 42 G Bis Sur No.80 B-39	2-2019-42908 de 3 de julio de 2019	75158658	Recibido
Carlos Julio Pacheco Zapata Funcionario Alcaldía Local de Kennedy	Trasversal 78 K No. 41 A-04 Sur- Alcaldía Local de Kennedy	2-2019-42909 de 3 de julio de 2019	75158859	Recibido
Luz Stella Rodríguez – Arrendataria	Carrera 104 B No.19-24	2-2019-42910 de 3 de julio de 2019	75158660	Recibido
Raúl Rocha Arrendatario	Carrera 104 No.19-24	2-2019-42911 de 3 de julio de 2019	75158661	Recibido

Que mediante publicación del 3 de abril de 2019 en el Diario “EL NUEVO SIGLO”, la Secretaría Distrital de Planeación le comunicó a la comunidad del desarrollo y a la Junta de Acción Comunal del Desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos” y a la ciudadanía en general que, la entidad se encuentra adelantando el trámite de modificación de la Resolución 369 del 20 de agosto de 1998 y del Plano K20/4-00 a efectos que participaran en el proceso y/o se hicieran parte en el mismo. Igualmente, se publicó en la página web de la entidad una comunicación sobre el inicio del trámite el día 19 de diciembre de 2024.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que una vez surtidas la publicación y la comunicación correspondientes, ningún miembro de la comunidad ni de la Junta de Acción Comunal del desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos” se hizo parte dentro del trámite de modificación de la Resolución n.º 369 de 1998 y del Plano K20/4-00; por lo tanto, no se presentaron objeciones ni recomendaciones frente al trámite en mención.

4. PUBLICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital del 30 de enero de 2025 al 6 de febrero de 2025, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

5. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

Que con oficio 2402 del 27 de marzo de 1973 (referencia 8123-1973) el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital manifestó que:

“(...) ha sido aceptado el plano definitivo de la urbanización de la referencia – referido a la Urbanización Nuevo Kennedy-, por cumplir con las normas del Acuerdo 65, 1967, para las zonas R-7 (...).

El plano ha sido incorporado en la plancha H-74 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a escala 1:2.000.

El original del plano aceptado pasa al archivo General de este Departamento con el No. F80/4-29.

Hemos incrementado la zona verde descontándola de la zona de reserva 6.736.50 M2 que corresponden al 9.66% del área Total (sic)”.

Que a su vez, el oficio con referencia 720/729 del 5 de agosto de 1980 corrobora lo anterior señalándole a la Junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Kennedy- I Sector que: “Las zonas verdes y comunales son las que aparecen señaladas en el plano aprobado de la Urbanización F-80/4-29 discriminadas 1,2 y 3”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Que de acuerdo con lo anterior y a la luz de la normatividad vigente al momento de la expedición de la Resolución n.º. 369 de 1998, esto es el artículo 69 del Acuerdo 6 de 1990, la zona verde No. 3 del plano urbanístico F80/4-29 de la Urbanización Nuevo Kennedy, se catalogó como espacio público antes de la expedición de la citada Resolución n.º369 de 1998, adicionalmente cumplió con los requisitos legales establecidos teniendo en cuenta que las áreas de cesión de la referida Urbanización Nuevo Kennedy fueron entregadas mediante escritura pública n.º. 3102 de 1973, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Bogotá e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-0152564, a nombre del Distrito Capital, es decir dicha zona verde No. 3 en los términos establecidos por el citado artículo 69 del Acuerdo 6 de 1990: *"Son bienes de uso público aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de las calles, plazas, fuentes y caminos y en general todos los inmuebles públicos destinados al uso o disfrute colectivo"* y en concordancia con lo definido en el artículo 62 de la Constitución Política de 1991, dichos bienes son inalienables, imprescriptibles e inembargables,

Que en virtud de estas consideraciones, la modificación de la Resolución n.º 369 de 1998 es procedente, teniendo en cuenta que el citado acto administrativo de legalización no podía desconocer el reconocimiento urbanístico y jurídico de la áreas indicadas en el plano urbanístico F80/4-29 como zona verde " de la *Urbanización Nuevo Kennedy*" ni contar con los espacios públicos registrados bajo escrituras públicas a favor del Distrito, circunstancia que se presentó en este caso en la citada *Urbanización Nuevo Kennedy*" aprobada por el oficio No. 2402 del 27 de marzo de 1973 (referencia 8123-1973) emanado del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que el artículo 12 de la Resolución 369 de 1998, dispone que: *"La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, en relación con la legalidad Urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector"* y en armonía con las siguientes normas aplicables para la época de su expedición, posibilitan la modificación del acto de legalización por parte de esta Secretaría.

Que el numeral 1 del artículo 10 del Acuerdo 6 de 1990, norma vigente y aplicable al momento de la expedición de la citada Resolución 369 de 1998 establecía como uno de los objetivos de los aspectos administrativos de las Políticas de Desarrollo Urbano, lo siguiente:

"Artículo 10. Aspectos administrativos de las políticas de desarrollo urbano. (...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

1. *Eficiencia de las instituciones y organismos de control e impulsión del desarrollo, así como el fortalecimiento o recuperación de la confianza pública en los mismos, de manera que se garantice una ordenada transformación de los sectores sin desarrollar, la protección de las áreas consolidadas, la utilización quieta y pacífica de la propiedad inmueble con arreglo a las normas sobre usos de los terrenos y edificaciones, al plan de servicios públicos y de obras públicas y en general, a las reglamentaciones urbanísticas y el marchitamiento paulatino de la legalización como instrumento generalizado de definición del desarrollo, a fin de que se convierta en institución urbana de excepción.*”

Adicionalmente los artículos 236, 176 y 245 del Acuerdo en cita disponían:

“Artículo 236.- Legalización. La legalización es el procedimiento mediante el cual se adoptan las medidas administrativas encaminadas a reconocer oficialmente la existencia de un asentamiento o edificio, a dar la aprobación a los planos correspondientes y a expedir la reglamentación respectiva.

Artículo 176.- Límites geográficos de las áreas urbanas que han sido incorporadas como efecto de la legalización. Los límites geográficos de los sectores del territorio distrital incorporados como áreas urbanas por efecto de la legalización, serán los acogidos como marco del ámbito espacial de los barrios, zonas, asentamientos y desarrollos objeto de legalización que figuren en planos oficiales de los mismos y que forman parte integrante de los actos administrativos de legalización y de los que los modifiquen o adicionen.

Artículo 245.- Alcance jurídico de la legalización como acto de incorporación. Una vez se encuentre en firme el acto administrativo por medio del cual culmina un proceso de legalización que haya sido ordenado ya por el Concejo Distrital, ya por la Ley 9 de 1989, ya por el Alcalde Mayor de Bogotá como delegado del Concejo Distrital, los respectivos barrios, asentamientos o desarrollos legalizados situados dentro de las áreas suburbanas y rurales del Distrito Especial de Bogotá, se considerarán incorporados como nuevas áreas urbanas y sus normas urbanísticas estarán contenidas en el mencionado acto administrativo por medio del cual culmina el proceso de legalización y los que lo reformen o modifiquen” (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Que los últimos apartes de estos artículos reconocen que el acto administrativo de legalización puede ser objeto de modificación, adición o reforma, por lo que bajo el contexto normativo en el que fue expedida la Resolución 369 de 1998, se considera que es procedente adelantar el trámite de modificación para solucionar la sobreposición de los planos identificados.

Que en relación con la modificación del acto de legalización es importante tener en cuenta lo conceptualizado por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

comunicación 3100-E2-9889 de 15 de marzo de 2011, en relación con una consulta sobre la competencia para modificar el acto administrativo de legalización:

Ahora bien, cualquier requerimiento sobre el acto administrativo de legalización debe realizarse ante la autoridad que lo expidió, esto es, los consejos (sic) municipales o distritales, o los alcaldes, si fueron delegados.

4. *“Se puede a través de la modificación del acto de legalización, modificar la configuración predial de todo el legalizado, ¿incluyendo los senderos, callejones y vías peatonales?”*

Considerando que las solicitudes y/o requerimientos relacionados con el acto de legalización deben realizarse ante la autoridad que lo expidió, será ésta quien determine la pertinencia y viabilidad o no de las mismas.”¹

Que, en ese entendido, resulta procedente modificar la mencionada resolución en aras de solucionar la sobreposición de planos entre la “Urbanización Nuevo Kennedy” y el desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos”.

Que al reconocerse el desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos”, no se tuvo en cuenta que el área sobrepuesta con la Urbanización Nuevo Kennedy, correspondía una parte a una zona de uso público denominada “Zona Verde 3” que previo al acto de legalización estaba debidamente escriturada a favor del Distrito y que el área restante que hacía parte del corredor vial de la Av. Ciudad de Villavicencio, lo anterior de acuerdo con el plano urbanísticos F80/4-29 de la Urbanización Nueva Kennedy.

Que analizados los antecedentes expuestos, esta Secretaría encuentra que para prevenir el acaecimiento de perjuicios al Distrito y a las personas que habitan los desarrollos antes referidos, se procederá a modificar parcialmente el plano K20/4-00 del desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos” adoptado mediante la Resolución 369 de 1998 en razón a la situación generada por la sobreposición del plano del desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos” con el plano de la “Urbanización Nuevo Kennedy”, modificando el cuadro de áreas y ajustando el polígono y los mojones del desarrollo, el cuadro de mojones y cesión de zonas, del plano K20/4-00 del desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos” descontando las áreas sobrepuestas con el otro urbanismo de la Urbanización Nuevo Kennedy y realizando los ajustes pertinentes que esta operación genere.

¹ Fuente: Ministerio Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial, Recuperado en internet el 17 de enero de 2019: <http://www.minvivienda.gov.co/ConceptosJuridicos/Concepto%20009889%20de%20marzo%2015%20de%202011.pdf>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese en el plano K20/4-00 del desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos”, adoptado por la Resolución 369 del 20 de agosto de 1998, lo que se indica a continuación:

1.1. Incorporar del dibujo del plano el mojón 12A, como se señala en la imagen 1:

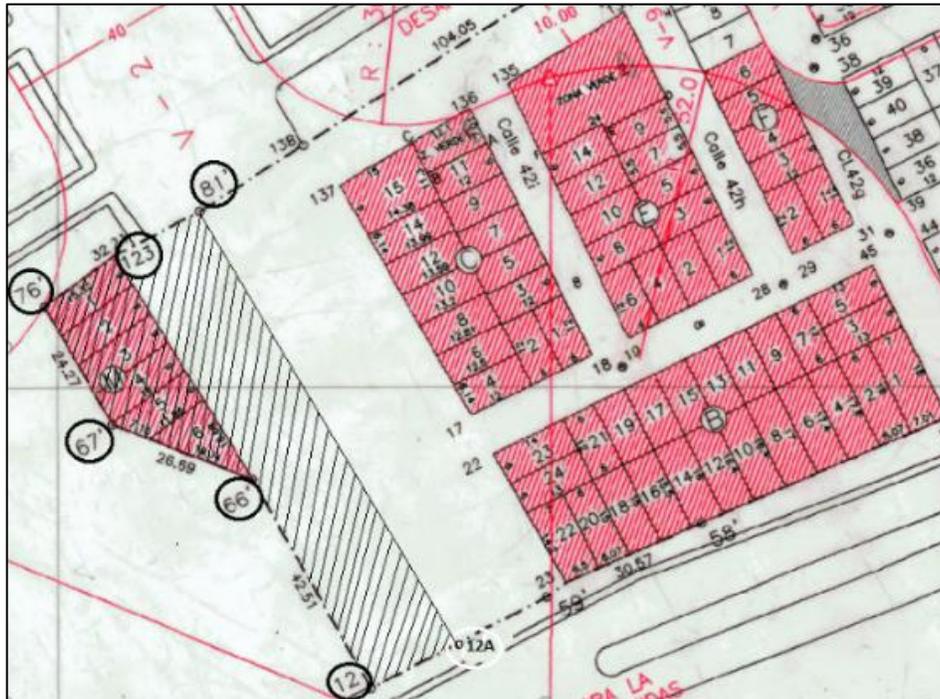


Imagen. 1

1.2. Suprimir del dibujo del plano el área que se ubica entre los mojones 12 - 66' - 67' - 76' - 123 - 81' - 12 A y 12 del plano K20/4-00, con un área total de 2.073.89 M2, correspondiente a:

1.2.1. Los lotes 1,2,3,4,5 y 6 de la manzana M. con un área total de 558.80 M2.

1.2.2. Área parcial del corredor vial de la Avenida Ciudad de Villavicencio, con un área de 1.515.09 M2. (Ver imagen. 1).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- 1.3. Eliminar los siguientes mojones del dibujo del plano, 12 - 66' - 67' - 76' y 123. (Ver imagen 1)
- 1.4. Realinderar en el dibujo del plano el polígono del desarrollo Villa Nelly III Los Alisos el cual quedará así: mojones (12A-59'-58'-18'-17'-11'-2'-3'-162'-161'-141'-150'-138-81'-12A) (Ver imagen 2)

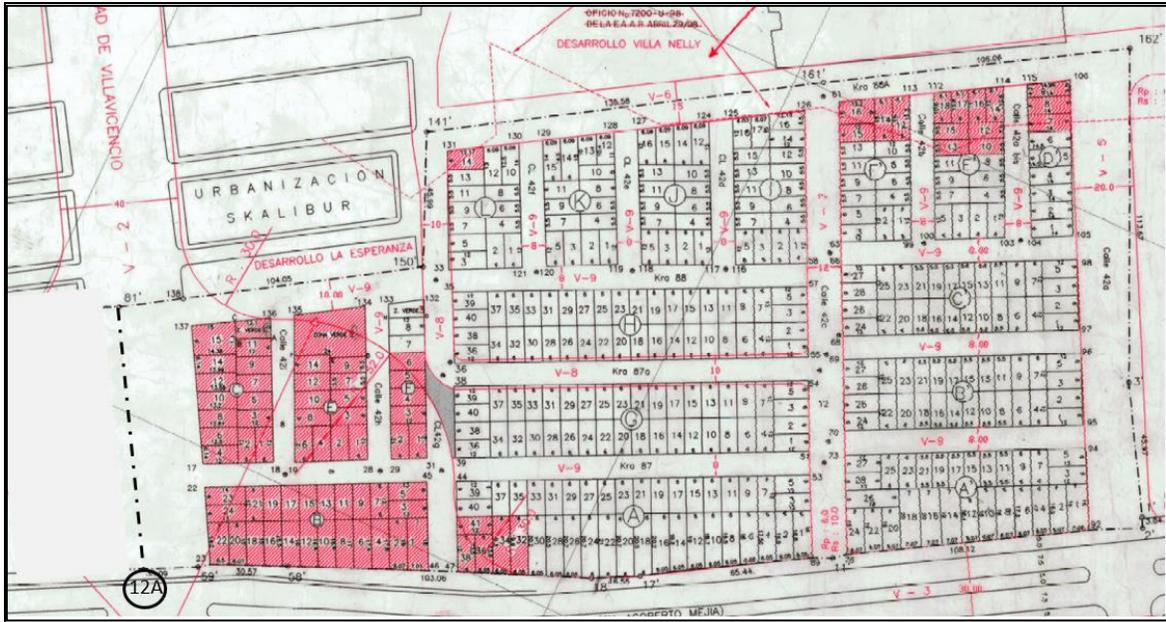


Imagen 2 – Realinderamiento plano K20/4-00

- 1.5. Excluir en el “Cuadro de Área de Lotes por Manzanas”, la Manzana M, con sus respectivos lotes y áreas; acorde con lo cual, se tacha en el “Cuadro de Áreas de Lotes por Manzana” la manzana M. (Ver imagen 3)
- 1.6. Modificar el cuadro “RESUMEN GENERAL DE ÁREAS” ajustando el área total del predio, el área de lotes, el área de vías vehiculares, el área total de cesiones, así como el total de predios del desarrollo “Villa Nelly III Los Alisos”, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN	AREA M2	%
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	47.765.45	100

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ÁREA DE LOTES	28.253.34	59,15
ÁREA DE VÍAS VEHICULARES	18.994.55	39,77
ÁREA DE ZONAS VERDES Y COMUNAL	517,56	1,08
AREA TOTAL CESIONES	19.512.11	40,85
NÚMERO DE LOTES 380		

1.7. Modificar en el “CUADRO GENERAL DE MOJONES Y CESIÓN DE ZONAS” los mojones y área, de la zona identificada en el cuadro como “Av. Ciudad de Villavicencio”; así mismo, ajustar en los ítems “TOTAL VÍAS” y “TOTAL CESIONES” las áreas, los cuales quedaran así:

CUADRO GENERAL DE MOJONES Y CESIÓN DE ZONAS		
ZONA	MOJONES	ÁREA M2
Av. Ciudad de Villavicencio	81'-138-137-17-22-23-59'-12A-81'	2.083.28
	TOTAL VÍAS	18.994.55
	TOTAL CESIONES	19.512.11



Imagen 3. Detalle amojonamiento de la Avda. Ciudad de Villavicencio acorde a la corrección propuesta en el “CUADRO GENERAL DE MOJONES Y CESIÓN DE ZONAS” plano K20/4-00 Villa Nelly Los Alisos III Sector.

Artículo 2. Modificación del plano. Ordenar a la Dirección de Cartografía de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Distrital de Planeación, realizar las modificaciones en el Plano K20/4-00 adoptado mediante la Resolución 369 de 1998 de conformidad con lo indicado en el artículo 1

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de la presente resolución, y las demás actuaciones a que haya lugar en la Base de Datos Geográfica Corporativa, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 3. Nota del Plano. La Dirección de Cartografía de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Distrital de Planeación deberá incluir en el plano K20/4-00 la siguiente nota:

Nota: El área correspondiente a la manzana M se elimina, toda vez que hace parte de la zona verde No. 3 del plano F80/4-29 de la Urbanización Nuevo Kennedy (área alinderada entre mojones 379'-380-380'-501-379').

Artículo 4. Suprimir del Anexo No. 1. Suprimir del Anexo No.1 "CUADRO DE AFECTACIÓN DE LOS BARRIOS" de la Resolución 369 de 1998 en el desarrollo "Villa Nelly III Los Alisos" la manzana M; acorde con lo cual se tachan en el citado cuadro los lotes 1 al 6 de la manzana M. (Imagen 4), el cual quedará así:

0369 29 ABR 1998

DESARROLLO	LOTES EN RONDA Y Z.M.P.A.		LOTES EN VIAS ARTERIALES		LOTES EN L.A.T.		LOTES EN ALTO RIESGO	
	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES	MANZANA	LOTES
VILLA NELLY III LOS ALISOS	Chocon de la Vaca		Interseccion de las Avs. Villavieciencia con Av. Agoberto Mejia					
	D'	7-8-9	A	32-34-36-38-41				
	E'	10-12-13-14-15-16-17-18	B	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24				
	F'	12-14-15-16	C	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-14-15 y zona verde No. 1				
	L	14	E	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-14 y zona verde No. 2				
			F	1-2-3-4-5-6				
			M	1-2-3-4-5-6				

Imagen 4 Anexo No.1 "CUADRO DE AFECTACIÓN DE LOS BARRIOS"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 5. Salvo las modificaciones efectuadas en el presente acto administrativo, las demás disposiciones normativas contenidas en la Resolución 369 del 20 de agosto de 1998 continúan sin modificación.

Artículo 6. Notificación y publicación. Notificar del contenido de la presente decisión a los ciudadanos Raúl Rocha, Luz Stella Rodríguez, Sandra Yaneth González, Marleny López Ovalle y Jhon Peter Benavides Chamorro, Manuel Arturo Bernal Beltrán, Gina Marcela Gómez, José Manuel Lara Piñeros, Luz Estella Rodríguez Franco, María Elina Herrera, Evelio Pérez, Marco Aurelio García Carranza, María Esperanza Parada Agudelo, José Edilberto Cristancho Urbina, Claudia Janeth Urrego Flórez, Cesar Humberto Villada Valbuena, Omar Augusto Romero, Camilo Rincón, Deyanira Mora, Luis Alberto Roa y Omar Augusto Romero, a la Alcaldía Local de Kennedy, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, a el/ la Presidente/a de la Junta de Acción Comunal de “Villa Nelly III Los Alisos”, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, este acto administrativo se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021 y en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 7°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 71, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá D.C., a los 14 días de febrero de 2025.

Ursula Ablanque

Ursula Ablanque Mejia
Despacho Secretaría

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Revisión Técnica: Natalia Silva Mora – Subsecretaría de Planeación Territorial .
Tatiana Valencia Salazar – Directora de Desarrollo del Suelo.
Dayana Esperanza Higuera Cantor –Subdirectora de Mejoramiento Integral.
Jimmy Guzmán B. – Arq. Dirección de Desarrollo del Suelo

Revisión Jurídica: Lorena Pardo Peña - Subsecretaría Jurídica.
Giovanni Perdomo Sanabria Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Adriana Silva Ordoñez. P.E. DACJ
Edwin Emir Garzón Garzón – Abogado Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Juan Sebastián Ortiz Rojas – Abogado Contratista Dirección Desarrollo del Suelo
María Constanza Flórez Mora - Abogada Contratista Subdirección de Mejoramiento Integral

Proyectó: Yamile Andrea Hernández Casallas – Arquitecta Subdirección de Mejoramiento Integral

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*